



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, cuatro (04) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se decide acerca de la procedibilidad y conducencia de las pruebas peticionadas por las partes, relacionadas con las excepciones propuestas por el ejecutado DEPARTAMENTO DEL HUILA – SECRETARIA DE SALUD DEL HUILA, dentro del presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en ejecución de sentencia adelantado por LA CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA – COMFAMILIAR EPS-S, a saber:

PRUEBAS PETICIONADAS POR LA EJECUTADA- EXCEPCIONANTE:

- Documental: Téngase como tal y valórese en su oportunidad la documental aportada con el escrito de excepciones.
- Prueba documental peticionada: No se accede toda vez que examinadas las diligencias, el material probatorio existente es suficiente para decidir de fondo.
- Testimonio: No se accede al testimonio solicitado, toda vez que examinadas las diligencias, el material probatorio existente obrante es suficiente para decidir de fondo.

La parte ejecutante no solicitó la práctica de pruebas.

Ahora, con el fin de decidir las excepciones propuestas dentro del presente ejecutivo, el juzgado procede a fijar el próximo **UNO (01) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LA HORA DE LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.)**, para que tenga lugar en el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en ejecución de sentencia, la respectiva AUDIENCIA dentro de la cual se proferirá la decisión que corresponda.

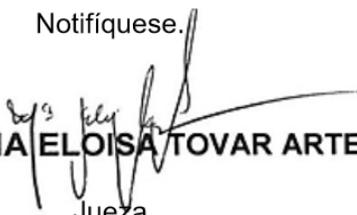
Así mismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 491 del 28 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplen funciones públicas, así como también la Ley 2213 del 13 de junio de 2022; y del mismo modo conforme al Acuerdo No. PCSJA22-11930, emitido por el Consejo Superior

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



de la Judicatura, por medio del cual se da continuidad a las medidas adoptadas por motivos de salubridad pública, entre las cuales se encuentra el uso de las tecnologías de la información y comunicación, es pertinente informar por parte del Juzgado, que las audiencias que se programen en los procesos que cumplan con las excepciones establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, **se llevarán a cabo de manera virtual mediante el uso del aplicativo LIFESIZE, razón por la cual se solicita a las partes intervinientes de cada proceso que junto con sus apoderados judiciales, informen a este Despacho Judicial, una cuenta de correo electrónico o email, para poder realizar la integración de cada parte procesal a la respectiva audiencia programada, aunado a ello se le enviará a dicha dirección de correo electrónico el respectivo Link de ingreso a la Audiencia programada, así como también las respectivas instrucciones a seguir.**

Notifíquese.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA

Jueza

Rad. 41.001.31.05.003.2019.00632.00. Ord. 1 en Ejc.

JGT.

Carrera 4 No. 6 – 99 Oficina 703. Teléfono: 6088710528
Correo electrónico: lcto03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co